# JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO Medellín, veintinueve (29) de junio de dos mil veinte (2020)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante: ALEJANDRO ZULETA DUQUE

Demandado: ADMINISTRACION MUNICIPAL RIONEGRO Y SUBSECRETARIA DE

MOVILIDAD Y TTO RIONEGRO ANTIOQUIA

Radicado: 050013333001201900194000

### Señora Juez

Le informo que verificando en el expediente si la parte accionada había remitido la respuesta a la prueba de oficio decretada en audiencia a la parte actora, se observó que el correo al cual se envió es el <u>mejiajusto@hotmail.com</u>. Sin embargo el correo que informó el apoderado en la audiencia inicial fue <u>mejiajusto972@hotmail.com</u>.

Pese a lo anterior, procedí a comunicarme con el abogado Mejía Justo para verificar si le había llegado el correo remitido por la accionada y me informó que no lo había recibido que se lo podía enviar al correo: mejiajusto972@gmail.com-

Atentamente,

Clara Patricia Cano C Profesional Universitario

## JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO Medellín, veintinueve (29) de junio de dos mil veinte (2020)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante: ALEJANDRO ZULETA DUQUE

Demandado: ADMINISTRACION MUNICIPAL RIONEGRO Y SUBSECRETARIA DE

MOVILIDAD Y TTO RIONEGRO ANTIOQUIA

Radicado: 050013333001201900194000

Asunto: Pone conocimiento respuesta a exhorto ordenado como

prueba de oficio.

Esta judicatura observa que, de la respuesta remitida por la parte accionada, el 15 de octubre de 2020, al exhorto ordenado mediante prueba de oficio en audiencia inicial de esta judicatura, se remitió al correo del apoderado del accionante mejiajusto@hotmail.com; no obstante el correo que indicó el apoderado del actor en la audiencia referida fue mejiajusto972@hotmail.com.

Verificado lo anterior y de conformidad con la constancia secretarial adjunta se pondrá en conocimiento la respuesta la cual se encuentra en el One Drive, en la carpeta denominada "Expediente Alejandro Zuleta" en donde se ubican cuatro archivos.

Lo anterior para que en el término de tres (3) a partir de la ejecutoria del presente proveído, la parte actora se pronuncie al respecto si considera necesario.

Una vez precluido el término anterior, se procederá a correrá traslado a las partes para presentar los respectivos alegatos de conclusión

#### Correos:

mejiajusto972@hotmail.com

mejiajusto972@gmail.com

dcarias@rionegro.gov.co

juridicas@rionegro.gov.co

procuraduria107notifcaciones@hotmail.com;

ejgarcia@procuraduria.gov.co;

#### Enlace:

https://etbcsj-

 $\frac{my.sharepoint.com/:f:/r/personal/adm01med\_cendoj\_ramajudicial\_gov\_co/Documents/050013333001/201}{900194?csf=1&web=1&e=kpwxGq}$ 

Notificación por Estados electrónicos

Fecha de publicación 6 de julio de 2021 Victoria Velásquez Secretaria

**NOTIFÍQUESE** 

Firmado Por:

OMAIRA ARBOLEDA RODRIGUEZ

JUEZ CIRCUITO



### JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6181d1dd0fc1120dd82aa2f076d2a58862dd00dfdd65fa5583e55689e38abfe2

Documento generado en 06/07/2021 08:28:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica